



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456389
HOJA	1 DE 10

26/06/15 / 07/01/16

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 5004028 WRIGHT TECHNICAL MARKETING LLC 184 Bluebird Lane WINFIELD, PA PA 17889 EE.UU. R.F.C. TELFAX.:570 522-0187 Teléfono(s) : 570 522-0187	Entregar en: CARR. FED. 180 CARDEL-NAUTLA C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	Facturar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C. CFE-370814-QIO.	Datos generales: Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Moneda USD Dólar americano Gpo. Comp. SUSANA PIÑA HDZ. Cond. de Ent. DDP ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago a 20 Días
Oferta 15HDNSR-34 Fecha 06/01/2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL CASOS DE EXCEPCIÓN (ART. 41) Fracción: 41-I	Procedimiento No. 500535378 Fecha

TOTAL	**89,672.00** USD
IMPORTE CON LETRA	**OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLAR USA 00/100**

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: SA-018TOQ076-1603-2015.

2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. JORGE HERNANDEZ PABLO, JEFE DE MANTENIMIENTO MECANICO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO EN ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

.....

.....

FÓRMULA:	REVISÓ:	AUTORIZA:
NOMBRE M.A. SUSANA PABLO PARRA HERNÁNDEZ	NOMBRE MEN EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA	NOMBRE ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ
PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES	PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS	PUESTO GERENTE DE LA GCN
FECHA	FECHA	FECHA



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456389
HOJA	2 DE 10

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	PZA	0000582485 VALV.NEUMATICA,GLOBO,6",FLG,CL150 ,150PSI Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500536378 posición 00001 6" V830 DE 3 VIAS VALVULA GLOBO PRESION CLASE 150# DIMENSIONAMIENTO, CONEXIONES FINALES, FLUJO DE CAPACIDAD, Y MATERIALES DE LOS INTERNOS SE BASAN EN EL ORIGINAL SERIE DE VALVULA V831, S/N 80/5502/232 NO SISMICA INCLUYE NAMCO FINALES DE CARRERA MARCADA ACTUADOR NEUMATICO A43AGF7FB6 METSO POSICIONADOR NEUMATICO N/P 726A/A PINTURA ESTÁNDAR OEM MODELO V830QGC32JAZYZ	88,572.00	88,572.00	AL ALMACÉN	2127/2076/A02
<i>Subtotal</i>				88,572.00			
<i>Total</i>				88,572.00			

Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA, WRIGHT TECHNICAL MARKETING LLC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. DREW WADE WRIGHT EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

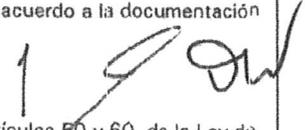
DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Ing. Agustín Lozano Laez, en su carácter de Gerente de Centrales Nucleoeléctricas, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 146567 de fecha 07 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Lic. Armando Gálvez Pérez.
- I.5. Requiere del suministro de: Válvula neumática de 3 vías modelo V830, marca HAMMEL DHAL, con categoría QC permanente, del sistema "Agua Helada del Edificio de Control" de la Unidad 1, con la compañía "WRIGHT TECHNICAL MARKETING, LLC".
- I.6. Para la adquisición de los bienes y formulación del presente contrato se implementó el procedimiento de adquisición en la modalidad de adjudicación directa al amparo del art. 26 fracción III, art. 40 párrafos primero y segundo y art. 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de adquisición por adjudicación directa de esta requisición fue autorizado por el Comité Regional de Adquisiciones de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica en reunión Extraordinaria No. 14 de fecha 17 de junio de 2015, de acuerdo al informe No. CRAAS/019/15 de fecha 18 de junio de 2015.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2076/A02 del área de Mantenimiento Mecánico.
- I.8. De conformidad a los artículos 50 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 14B de su Reglamento, así como en el numeral noveno de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales; la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF.-0034 de fecha 05 de Marzo de 2014, informa que la Junta de Gobierno de CFE en su sesión celebrada el 17 de Diciembre de 2013, adoptó el ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO/2013 mediante el cual aprobó el Programa de Contratos Plurianuales 2014; mismo que el Director General de la Entidad autorizó.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. WRIGHT TECHNICAL MARKETING LLC., es una persona moral extranjera, constituida conforme a las Leyes de Estados Unidos, de acuerdo al número de Certificado No. 11629399-1 y registro de la Compañía del 29 de agosto de 2003 protocolizado en el Estado de Commonwealth de Pensilvania, USA, de acuerdo a la documentación presentada de fecha 18 de febrero de 2014.
- II.2. El C. DREW WADE WRIGHT, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de acuerdo a la documentación presentada de fecha 20 de julio de 2015.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en 186 Carpenter Lane, Lewisburg Pensilvania, C.P. 17837, USA.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de



la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.
Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de válvula neumática de 3 vías modelo V830, marca HAMMEL DHAL, con categoría QC permanente, del sistema "Agua Helada del Edificio de Control" de la Unidad 1, con la compañía "WRIGHT TECHNICAL MARKETING, LLC".

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 01 de junio de 2015

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 190 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 25 de junio de 2015.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- DDP: Almacén, Laguna Verde con domicilio en el Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cárdenal-Nautla, perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz México.
- 2.- Las instrucciones de embarque serán emitidas por el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, posterior a la formalización del presente contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a poner los bienes descritos bajo condiciones DDP (entrega con derechos pagados de acuerdo a INCOTERMS 2010) en destino final, el proveedor extranjero, deberá asumir todos los gastos y riesgos relativos al transporte y trámites de importación incluyendo el pago de impuestos, derechos de importación y otros pagos oficiales exigibles para su importación.

El proveedor por ser extranjero realizará la importación a nombre de CFE pagando el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente a la importación ante la autoridad fiscal mexicana en moneda nacional, por ser la única que tiene curso legal en el país, por tratarse de un impuesto trasladable conforme a la ley del impuesto al valor agregado, CFE restituirá al proveedor, previa evidencia de pago mediante pedimento aduanal, la cantidad que haya cubierto por concepto de IVA de importación en la misma moneda pagada, es decir en pesos mexicanos.

El proveedor indicará en la factura los precios unitarios y totales de los bienes señalando el desglose de los impuestos y derechos de importación.

La condición de entrega es DDP (Delivered Duty Paid) entregada con derechos pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2010, en destino final Almacén Laguna Verde, el proveedor asume todos los gastos y riesgos relativos al transporte y trámites de importación, incluyendo el pago de impuestos, derechos de importación y otros cargos oficiales exigibles para su internación.

Las maniobras de descarga serán por cuenta del proveedor.

Bajo esta condición de entrega, la comisión no proporcionará su número de registro de importador, para realizar los trámites de importación a los proveedores domiciliados en el extranjero y no proporcionará recurso económico alguno para la internación de los bienes al territorio nacional.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 01 de junio de 2015 así como los anexos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la entrega de CFE.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplan con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

Documentos que el proveedor deberá enviar:

- Manual de instalación, operación, hoja de datos detallada, dimensionamiento, selección completo del componente suministrado.
- Certificado de conformidad con la marca y el número de parte o modelo para la partida señalada.

El proveedor deberá enviar los bienes en su empaque-embalaje original e indicar en cada empaque individual; no. de pedido, cantidad, no. de partida, código de CFE, no. de parte o modelo.

NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 88,572.00 USD (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos dólares 00/100 USD) (sin IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes serán FIJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos y aceptados los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- 100% del importe del contrato será pagado con recursos de CFE a los 20 días naturales contra la presentación de facturas al Departamento de Contabilidad y evidencia de entrega de los bienes en destino final.

2.- Para efectos del contrato con un monto de \$ 88,572.00 USD, se consideró lo siguiente:

A) Importe Aproximado en PESOMEX \$ 1'371,493.13 USD (Un millón trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.U.) (Sin IVA)

Al tipo de cambio controlado de \$ 15.4845 que publicó el Banco de México en el diario oficial de fecha: 02 de junio de 2015.

B) Para efectos de pago, el tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago al Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la entrega de los bienes y prestación de los servicios realizados, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que EL PROVEEDOR indique, de conformidad con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; emitido el 10 de diciembre de 2012.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos y servicios prestados de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un período de 24 (veinticuatro) meses después de la entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entregó a EL PROVEEDOR.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: 186 Carpenter Lane, Lewisburg Pensilvania, C.P. 17837, USA.

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor total de los bienes o servicios entregados y/o prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vtc) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total del contrato

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% del total del contrato por tratarse de bienes de alta rotación.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA.- RÉLACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 01 de junio de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

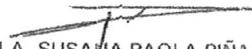
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- Instrucciones de embarque: el proveedor al aceptar el contrato, deberá solicitar las instrucciones de embarque correspondientes, al Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.
- 2.- El proveedor deberá presentar en cada embarque un certificado de origen, de los materiales amparados, cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén, Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén, Laguna Verde sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.
- 5.- La mercancía debe atender las disposiciones relativas a empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento establecidas en la norma de referencia NRF-001-CFE-2007.

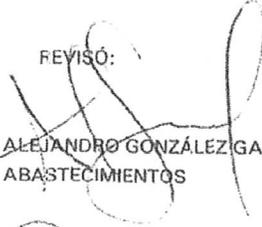
En caso de que el proveedor pretenda rescindir este contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.

FIRMAS

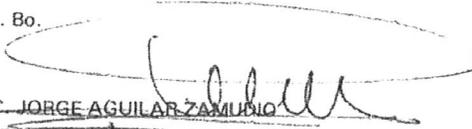
POR LA COMISIÓN:
ELABORÓ:


M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNÁNDEZ
JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

REVISÓ:

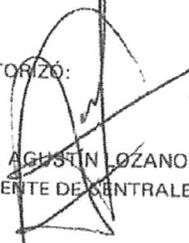

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

Vo. Bo.

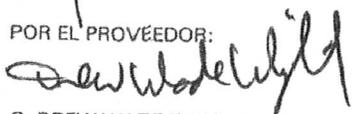

L.C. JORGE AGUILAR ZAMUDIO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO


LIC. CARLOTA BARATE MONTERO
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO

AUTORIZÓ:

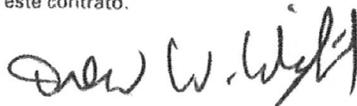

ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

POR EL PROVEEDOR:


C. DREW WADE WRIGHT
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR WRIGHT TECHNICAL MARKETING LLC

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

Drew W. Wright 

Cargo

President

August 20, 2015

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456389
HOJA 10 DE 10

Firma: D. W. Wilby Fecha: August 20, 2015

.....

.....

↑

9